



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

SUBGERENCIA DE
TITULACIÓN DE LA
PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 034 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 16 FEB 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con registro Nº 2123-2021, seguido por GERMAN QUISPE MACEDO, solicita **VISACION DE PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA MEMORIA DESCRIPTIVA** del predio denominado Tambillo Unidad Catastral Nº 24124, ubicado en el sector de Tambillo, del distrito, provincia y departamento de Cusco; y el Informe Técnico Legal Nº 03 - 2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de marzo de 2021, el administrado GERMAN QUISPE MACEDO, solicita **VISACION DE PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA MEMORIA DESCRIPTIVA** del predio denominado Tambillo Unidad Catastral Nº 24124, ubicado en el sector de Tambillo, del distrito, provincia y departamento de Cusco; para tal efecto adjunta los siguientes documentos: 1) Solicitud, 2) 01 juego de plano y memoria descriptiva, 3) 01 CD, 4) Recibo de caja Nº 000901;

Que, mediante Informe Nº 1340-2021 GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, indica que en aplicación a la Resolución Ministerial Nº 085-2020-MINAGRI, se procedió a la evaluación técnica catastral en base a coordenadas de los planos perimétricos y ubicación del archivo digital que adjunta el administrado con la información cartográfica del Sistema de Información de Catastro Rural - SICAR MIDAGRI, determinándose que, el polígono reconstruido del predio materia de trámite recae en Zona Catastrada, y se superpone gráficamente casi con la totalidad del predio con UC Nº 24124, y en forma parcial con los predios con UC Nº 24109, 24110, 24111, 24112, 24113, 24112, 24116, 24117, 24118, 24119, 241125, y 155024 respectivamente, y se aprecia también que, el predio recae en zona rural, o la verificación con las informaciones interoperables (Geoservicios WMS Institucionales) se visualiza que, el polígono del predio presenta superposición gráfica con Parque Arqueológico Nacional Sacsayhuaman (MINCUL). Sin embargo, será necesario realizar una inspección de campo con la finalidad de constatar la existencia física del predio y su ubicación, así mismo descartar los supuestos de improcedencia; de otro lado, se indica que, el administrado no cumplió en adjuntar: 02 planos y memorias descriptivas y certificado de habilidad del profesional que suscribe planos;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia;

Que, en ese entender se tiene que, de la calificación del presente expediente se adecua a la cuarta etapa o etapa final del procedimiento; el predio materia de petición se encuentra ubicado



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

SUBGERENCIA DE
TITULACIÓN DE LA
PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en zona con configuración urbana, sus linderos se encuentran definidos por cerco de adobe, cerco de palos con alambre de púas, cercos vicos con árboles de eucaliptos, al interior del predio se precia varias construcciones de material de adobe y material noble con uso de vivienda en un 30% del área total del predio, cada vivienda cuenta con servicios de agua y luz independiente, habiéndose acreditado que el predio no tiene un uso agrícola; encontrándose de esta manera dentro de los supuestos de improcedencia señalados en el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que a la letra señala: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se **ubica en zona urbana o de expansión urbana** y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal."; (negrita nuestra)

Que, el predio materia de solicitud se encuentra dentro del supuesto de improcedencia establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Tambillo Unidad Catastral N° 24124, ubicado en el sector de Tambillo, del distrito, provincia y departamento de Cusco, solicitado por el señor German Quispe Macedo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
HSV/MQCh/kdv.